

## VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

### 5.- Convocatoria de Ayudas para la formación de personal investigador del IUGM (Instituto Universitario *General Gutiérrez Mellado*) de la UNED 2011

#### *Vicerrectorado de Investigación*

---

Dentro del conjunto de actuaciones recogidas en el Plan de Promoción de la Investigación en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED en lo sucesivo) y con la finalidad de potenciar la formación en investigación científica y técnica de los titulados superiores que se encuentren realizando un Programa de Doctorado de la UNED, este Vicerrectorado de Investigación ha resuelto publicar la siguiente convocatoria de "Ayudas para la formación de personal investigador para el Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado" (IUGM en lo sucesivo) en el marco del Estatuto del personal investigador en formación.

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de ayudas para la formación de personal investigador se integra en el conjunto de actuaciones que el IUGM tiene previsto acometer durante el ejercicio 2012, bajo la supervisión del Vicerrectorado de Investigación de la UNED. Esta convocatoria tiene como finalidad principal la formación en investigación científica y técnica de aquellos titulados superiores universitarios que inicien o estén en fase de realización de un Programa de Doctorado de la UNED o Máster Universitario Oficial que constituya la parte formativa del doctorado. La convocatoria complementa las acciones genéricas de formación de investigadores en el marco del Plan Nacional de I+D+I (BOE 5 de febrero de 2011), así como el Programa de Formación de Profesorado Universitario, (BOE 24 de enero de 2011) y el programa de Formación de personal investigador de la UNED (BICI de 31 de enero de 2011).

Estas ayudas tienen como finalidad principal la realización de la Tesis Doctoral en materias relativas a la paz, la seguridad y la defensa, en alguna de las siguientes áreas temáticas:

- Evolución de los componentes de la seguridad y la defensa en la España democrática
- Procesos de paz en el mundo
- Prevención o gestión de una crisis internacional
- Estudios de caso de conflictos armados actuales
- Seguridad y defensa en América Latina.
- Seguridad en el área mediterránea y el mundo islámico
- Derecho internacional público, penal, humanitario y de los conflictos armados

Las áreas temáticas deberán estar encuadradas en las áreas de conocimientos relativas a:

- Ciencia Política y de la Administración
- Relaciones Internacionales
- Derecho Internacional Público
- Derecho Penal Internacional
- Economía Aplicada
- Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos
- Historia Contemporánea
- Sociología y Psicología Social

Los alumnos que hayan obtenido una ayuda de la UNED, del Ministerio, o con cargo a Proyectos de Investigación, y obtengan una de estas ayudas, tendrán una semana de plazo para optar por una de las dos. En el caso de que no se reciba contestación se entenderá que renuncian a la ayuda de esta convocatoria.

## **2.- CENTRO DE APLICACIÓN Y DIRECTORES DE LAS INVESTIGACIONES**

- a) El centro de aplicación de la ayuda será el IUGM.
- b) Los directores de las investigaciones propuestas serán doctores con vinculación docente a la UNED. En casos excepcionales, la Comisión de Investigación y Doctorado del IUGM podrá autorizar que el director de la investigación no sea de la UNED, siempre que el solicitante cuente con un

codirector con vinculación docente a la UNED. En el supuesto de vinculación contractual del director de la investigación a la UNED, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda, establecido en cuarenta y ocho meses en el punto 4.1. de las presentes bases.

- c) Ningún director ni codirector de investigación podrá figurar en más de una solicitud de ayuda de esta convocatoria.
- d) Asimismo, deberán acreditar documentalmente su participación en proyectos de investigación financiados con fondos públicos o privados durante el desarrollo de la ayuda o, en su defecto, declaración del Director del IUGM de que éste dispone de los medios necesarios para la realización del trabajo de investigación propuesto.
- e) Se considerará mérito la evaluación positiva del CNEAI de períodos de actividad investigadora.

### **3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

Para solicitar estas ayudas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser residente en España en el momento de incorporarse a la ayuda.
- b) Los candidatos deberán acreditar estar en posesión del título o tener superados los estudios para acceder a un Programa de Doctorado o Máster Universitario Oficial que constituya la parte formativa del doctorado, conforme a alguna de las siguientes ordenaciones universitarias:

3.b.1) Estudios de tercer ciclo regulados por el Real Decreto 778/1998 de 30 de abril:

Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

3.b.2 ) Estudios Oficiales de Posgrado regulados por el Real Decreto 56/2005 o por el Real Decreto 1393/2007 modificado por el RD 861/2010:

3.b.2.1) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

3.b.2.2) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, y tener superados al menos 60 créditos de Máster Universitario Oficial.

3.b.3) En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios que den acceso al doctorado conforme a sistemas educativos extranjeros, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007.

- c) Haber aprobado todas las asignaturas, o en su caso haber superado los créditos necesarios para la obtención del título de licenciado o equivalente incluido, en su caso, el proyecto fin de carrera, con fecha de fin de estudios posterior a 1 de enero de 2004.
- d) Los solicitantes que hayan obtenido sus títulos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán tener el necesario reconocimiento oficial de los mismos en el momento de solicitar la ayuda. A estos efectos, se considerará reconocido el título cuando el solicitante acredite que ha sido admitido en cualquiera de los programas de doctorado o Máster Universitario Oficial que constituya la parte formativa del doctorado de la UNED.
- e) **Estar realizando estudios de doctorado en la UNED** dentro de las áreas de conocimiento descritas en el apartado 1 de estas bases y relacionados con las áreas temáticas señaladas en ese mismo apartado.
- f) Para solicitar estas ayudas, se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico del candidato, obtenida con el baremo siguiente: Aprobado = 1; Notable = 2; Sobresaliente = 3; Matrícula de Honor = 4; así como el conocimiento de idiomas extranjeros, dadas las áreas temáticas sobre las que debe versar la investigación.

El cálculo de la nota media del expediente académico se efectuará de la siguiente manera:

- Para los planes de estudio no renovados (estructurados en asignaturas), se calcula la media aritmética, sumando las calificaciones otorgadas a cada asignatura, incluyendo el proyecto fin de carrera, aplicando el baremo citado anteriormente, y dividiendo por el número de asignaturas.

- Para los planes de estudio renovados (estructurados en créditos), se calcula la nota media multiplicando el número de créditos por las calificaciones obtenidas de acuerdo con el baremo anteriormente indicado y la suma de los productos se dividirá por la suma total de los créditos.
- Para los diplomados, ingenieros técnicos, o arquitectos técnicos se hallara la media de estas titulaciones y la media de las asignaturas del Máster Universitario Oficial conforme a lo establecido en los párrafos anteriores. La suma de ambas medias se dividirá entre dos y ésta será la nota media que se tendrá en cuenta en el proceso de selección.

#### **4.- DURACIÓN DE LAS AYUDAS**

**4.1.-** La duración máxima de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria, para el total del periodo de beca y de contrato en prácticas, será de 48 meses, contados a partir de la fecha de alta y sin perjuicio del resultado de la evaluación de las memorias que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento.

**4.2.-** Las ayudas se estructuran en dos periodos diferenciados:

- a) En el primero, con una duración de 24 meses, la ayuda revestirá las características de una beca y, durante el mismo, el personal investigador en formación deberá alcanzar la suficiencia investigadora por medio de la obtención del DEA en el caso de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998, u obtener el título de Máster en el programa oficial de posgrado que incluya el máster y doctorado en el caso de estudios regulados por el Real Decreto 56/2005 o por el Real Decreto 1393/2007.

Aunque el investigador en formación hubiera obtenido el DEA o el título de Máster Oficial con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la fase de contrato hasta que complete el período de dos años de beca.

- b) En el segundo periodo, que comprenderá como máximo los dos años siguientes desde la finalización del periodo de beca, se formalizará con el personal investigador en formación, que esté en posesión del DEA o documento administrativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior (máster

oficial), un contrato de trabajo en prácticas en virtud del cual el investigador quedará vinculado a la Universidad, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven.

Con carácter excepcional, y siempre que se hayan cumplido los dos años de beca, la Universidad podrá celebrar un contrato sin que el sujeto afectado haya obtenido el DEA, documento equivalente o certificado académico que acredite que se encuentra en el período de investigación del programa de doctorado, siempre que su actividad científica sea evaluada positivamente por la Comisión de Investigación y Doctorado del IUGM.

**4.3.-** Transición del periodo de beca al de contrato:

**4.3.1.** Cuando el beneficiario de la ayuda en periodo de beca cumpla los requisitos para pasar a contrato en prácticas, éste deberá formalizarse de forma inmediata sin que exista interrupción en la actividad.

**4.3.2.** Si al término del periodo de beca el beneficiario no cumpliera con los requisitos del apartado 4.2.b para formalizar el contrato en prácticas, tendrá un periodo máximo de cuatro meses o lo que reste para la finalización del máster oficial que esté realizando para poder acreditarlo y durante el mismo el beneficiario no percibirá las dotaciones de la ayuda. Dicho periodo no será recuperable en el periodo de contrato.

Si al término de dicho periodo de cuatro meses no acreditara los requisitos para poder ser contratado, perderá los derechos a la continuidad de la ayuda.

En ningún caso se podrá acceder a la fase de contrato en prácticas si se ha obtenido el título de Doctor en la fase de beca.

## **5.- DOTACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS**

**5.1.** Las ayudas a las que se refiere esta resolución comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación al IUGM (ver apartado 9.2).

**5.2.** Durante el periodo de beca la cuantía de la ayuda mensual será de 1.142 euros brutos, por un máximo de 12 meses al año y de 1.173 euros brutos durante el periodo de contrato por 14 mensualidades, importe sujeto a las medidas adoptadas en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

**5.3.** La cuantía de las ayudas concedidas por convocatorias anteriores será para el ejercicio 2012 la misma que la señalada en el párrafo anterior.

**5.4.** El primer pago se realizará en el mes siguiente a la incorporación y previa recepción en la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación del certificado correspondiente o el certificado de reincorporación en los casos de interrupción temporal.

**5.5.** Los pagos se efectuarán mensualmente y en función del número de días que esté de alta, considerándose en todos los casos meses de 30 días.

**5.6.** De acuerdo con la Disposición adicional primera de Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en formación, los beneficiarios de la ayuda durante la fase de beca quedarán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La solicitud del alta en el Régimen General de la Seguridad Social será efectuada con efectos del día de incorporación al IUGM.

**5.7.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.j de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre de IRPF, estas ayudas para la formación de personal investigador en su periodo de beca están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

## **6.- DERECHOS DEL PERSONAL EN FORMACIÓN**

**6.1.** De manera general, el personal investigador en formación tendrá los siguientes derechos:

- a) Obtener del IUGM la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de éste.
- b) Solicitar las ayudas de movilidad para estancias breves de conformidad con lo establecido en el apartado 17.2 de esta convocatoria.
- c) Los restantes derechos establecidos en el artículo quinto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

**6.2.** Durante el periodo de beca, tendrán asimismo los derechos siguientes:

- a) Percibir la ayuda económica que corresponda en la forma establecida en la presente convocatoria.
- b) Exención de los precios públicos de los créditos de estudios de doctorado. Esta exención abarcará también al importe de la tutela académica. El importe de la ayuda no podrá exceder de 32 créditos en los programas de doctorado del RD 778/1998 y de 60 créditos en los másteres universitarios oficiales, excepto que el núcleo formativo del período de investigación exija un número superior de créditos.
- c) Cobertura del Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

**6.3.** Durante el periodo de contrato en prácticas que suscriban con la UNED tendrán derecho a los beneficios laborales inherentes al mismo.

Además, durante todo el tiempo de disfrute de estas ayudas podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas por curso académico, en las tareas docentes del IUGM, previo acuerdo entre el director de la tesis doctoral y el Instituto y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación del Instituto.

## **7.- OBLIGACIONES DEL PERSONAL CON AYUDAS**

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la UNED y el IUGM determinen en el ámbito de sus competencias para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

Además implicará las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse al IUGM en el plazo establecido en el apartado 9.2) de esta convocatoria.
- b) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser residente en España en el momento de la incorporación a la ayuda.

- c) Realizar su labor en el mismo durante el horario que éste establezca, con un mínimo de 35 horas semanales de dedicación.
- d) Estar matriculado en un Departamento, Facultad o Escuela de esta Universidad en alguna de las siguientes modalidades:
  - En un programa de doctorado
  - En un Máster Universitario Oficial que constituya la parte formativa de un doctorado de la UNED.
  - De la tutela académica.
- e) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación y de realización de la tesis.
- f) Cumplir con aprovechamiento su participación en proyectos de investigación en los que se encuentre incorporado.
- g) Remitir a la Comisión de Investigación y Doctorado del IUGM, en las fechas que se establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, formularios y demás documentos, incluyendo, cuando así se determine, la conformidad del director de investigación correspondiente y el Vº Bº del Vicerrector de Investigación de la UNED. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la baja en la percepción de la ayuda.
- h) Presentar:
  - Las memorias anuales requeridas en el periodo de beca y en el periodo de contrato en prácticas en los plazos que se establezcan.
  - A la terminación del periodo de contrato una memoria final, máximo 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. En ella deberá figurar un informe del director de la investigación.
  - En caso de renuncia o de finalización de la ayuda una memoria final, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.
- i) Permanecer adscrito al IUGM, siendo necesario para cualquier cambio de Departamento o Instituto, director, o proyecto de trabajo, la autorización previa de la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED, previo informe favorable de la Comisión de Investigación y Doctorado del IUGM.

- j) Solicitar autorización del Vicerrector de Investigación, previo informe del director de la ayuda con el VºBº del director del IUGM, para cualquier ausencia temporal por parte del interesado al disfrute de la ayuda. Sólo se concederán ausencias temporales para la realización de asistencias, congresos, reuniones o jornadas científicas o por motivos justificados que redunden en una mejor formación del beneficiario.
- k) Comunicar por escrito a la Comisión de Investigación y Doctorado del IUGM y al Vicerrectorado de Investigación, previo informe del director de la investigación, cualquier causa de incompatibilidad en el disfrute de la ayuda.
- l) Comunicar a la Comisión de Investigación y Doctorado del IUGM y al Vicerrectorado de Investigación, la renuncia a la ayuda o a las ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la ayuda en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha en que se produzcan.
- m) Hacer referencia a su situación de personal investigador en formación del IUGM de la UNED en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- n) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- o) Comunicar a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación de la UNED la obtención de la suficiencia investigadora para los estudios del RD 778/1998, certificado acreditativo del inicio del periodo de investigación para los estudios del RD 56/2005 o RD 1393/2007, y del grado de doctor en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de su obtención.
- p) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la UNED y del IUGM, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- q) Aquellas otras que se deriven de esta convocatoria y las restantes obligaciones establecidas en el artículo sexto del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

## **8.- OBLIGACIONES DEL CENTRO DE APLICACIÓN**

De manera general, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación objeto de las ayudas, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Designar un director de Tesis y, en su caso, un tutor o codirector, que tendrán la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora y en particular tendrán la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas y del cumplimiento del objeto de la misma.
- c) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta o con las actividades docentes e investigadoras del IUGM.
- d) Las restantes obligaciones establecidas en el artículo séptimo del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

## **9.- CARACTERÍSTICAS DEL DESARROLLO DE LAS AYUDAS EN RÉGIMEN DE BECA**

**1.-** Los adjudicatarios de las ayudas se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de la incorporación al IUGM y de la presentación de la documentación.

**2.-** La incorporación de los beneficiarios de las ayudas se producirá el día 1 de cualquiera de los dos meses siguientes al de la publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) de la resolución de concesión de las ayudas (<http://www.uned.es>). Si el beneficiario no se incorporara al IUGM en el plazo indicado, se entenderá que ha renunciado a la ayuda.

**3.-** El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:

- a) Impreso 1.1. Compromiso de becario.

- b) Impreso 1.2. Certificado de incorporación firmado por el Director de la ayuda con el Vº Bº del director del IUGM.
- c) Impreso 1.3. Datos Personales.
- d) Impreso 1.4. Datos Bancarios: para el abono de las dotaciones de la ayuda.
- e) Impreso 1.5. Declaración de Estudios de Doctorado o Máster.
- f) Declaración responsable sobre la compatibilidad en el disfrute de la beca y declaración de becas o ayudas disfrutadas anteriormente.
- g) El número de afiliación a la Seguridad Social.

La documentación se presentará en la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación de la UNED, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de incorporación.

Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, dará lugar a la anulación de la ayuda previa audiencia del interesado.

**4.-** Los efectos económicos y administrativos de las altas y bajas se producirán en función de la fecha de comunicación, considerándose en todos los casos meses de 30 días. La percepción de la ayuda en el mes de su finalización se hará con efectos del último día que figure en la renovación siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja. En el supuesto excepcional de incorporación o baja en fechas diferentes a las señaladas, el importe a percibir en ese mes será proporcional al periodo cubierto desde esa fecha.

**5.-** En los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, los beneficiarios de ayuda tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, la UNED complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % de la cuantía mensual de la ayuda. En estos casos el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que sea por periodos superiores a 30 días y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las bajas por incapacidad temporal serán debidamente acreditadas. Los beneficiarios deben proceder a realizar los trámites y gestiones conforme a las normas de la Seguridad Social.

**6.-** El Vicerrector de Investigación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la ayuda durante el periodo de beca, a petición razonada del interesado, previo informe del director de la ayuda y con el VºBº del director del IUGM. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

- a) Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la ayuda y de sus posibles renovaciones.
- b) Sólo en aquellos casos en que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el periodo interrumpido.
- c) Las interrupciones se producirán con los efectos económicos y administrativos establecidos en la convocatoria.
- d) Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.
- e) La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

**7.-** Las renunciaciones a la ayuda deberán ser comunicadas por los interesados, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

**8.-** Salvo lo regulado en la presente convocatoria para las ayudas en el periodo de contrato en prácticas, la concesión y disfrute de una ayuda en régimen de beca no implica relación contractual o estatutaria con la UNED o el IUGM. La ayuda no supone un compromiso de incorporación posterior del beneficiario a su plantilla, salvo lo referido a la aplicación del Estatuto del personal investigador al término del periodo de beca.

## **10.- CARACTERÍSTICAS DEL DESARROLLO DE LAS AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONTRATO EN PRÁCTICAS**

**10.1.** El cambio de la situación de beca a contrato en prácticas por la UNED se producirá siempre con efectos de primero del mes siguiente a la finalización del primer periodo, una vez acreditado la obtención del Diploma de Estudios Avanzados, documento que lo sustituya o certificado acreditativo del inicio del

periodo de investigación; y teniendo en cuenta lo establecido en la presente convocatoria.

**10.2.** Durante el periodo de contrato en prácticas, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda, salvo las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el período de duración del contrato que interrumpirán su cómputo, de conformidad con lo establecido en la Disposición final tercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

## **11.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES**

**11.1.** El disfrute de esta ayuda es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de análoga naturaleza y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que ello afecte a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda o la segunda actividad se realice en el mismo horario que la ayuda. En los supuestos en los que no se cumplan las dos condiciones anteriores podrán ser autorizados por el Vicerrector/a de Investigación, previo informe favorable del director de la ayuda.

**11.2.** No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Tareas docentes e investigadoras siempre que estén directamente asociadas con la investigación desarrollada por el beneficiario de la ayuda y que tengan carácter esporádico y no habitual.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas o estancias breves concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales. La percepción de estas ayudas será incompatible con el disfrute de estancias breves en el mismo año, previstas como beneficios complementarios en esta convocatoria.

Los directores de investigación y el IUGM deberán comunicar a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación de la UNED cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

## **12.- RENUNCIAS Y FINALIZACIÓN DE LAS AYUDAS**

**12.1.** Se considerarán renunciadas las que se produzcan dentro del plazo de incorporación, la no incorporación al IUGM tras una interrupción y las solicitadas a instancia de los beneficiarios.

**12.2.** Las renunciadas o bajas que se produzcan en los seis primeros meses de disfrute de la ayuda entre los beneficiarios de nueva concesión serán reemplazadas conforme a la lista de suplencia que pudiera formarse en la concesión de las ayudas.

**12.3.** Los beneficiarios de ayudas en régimen de beca o de contrato en prácticas, deberán presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la misma, o de renuncia en el programa, una memoria con una extensión máxima de 1.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Además, adjuntarán un informe del director de la ayuda.

## **13.- INCUMPLIMIENTOS**

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

## **14.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

**14.1.** El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación en el BICI de la UNED de esta convocatoria hasta, incluido, el día 20 de enero de 2012.

**14.2.** Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la página web del IUGM ([www.iugm.es](http://www.iugm.es)) y en la Secretaría del mismo, C/Princesa 36, 28008 Madrid, donde podrán entregarse, personalmente o por correo certificado, debidamente cumplimentados y acompañados de la documentación relacionada en el siguiente punto. Los Impresos de Solicitud, Currículum Vitae del solicitante, y Fotocopia de la certificación académica personal son obligatorios. Los referidos a la Memoria e Informe del Proyecto y Currículum Vitae del Director y Codirector, sólo cuando sean pertinentes.

**14.3.** Documentación que deberá acompañar las solicitudes:

Referida a los solicitantes:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de otros países presentarán los documentos que acrediten su nacionalidad.
- b) Currículum Vitae en un máximo de dos páginas, formato DIN-A4.
- c) Fotocopia de la certificación académica personal, con inclusión de todas las calificaciones obtenidas y fecha de las mismas especificando en el caso de planes de estudios renovados el número de créditos que corresponden. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la titulación de acceso requerida en la base tercera de esta convocatoria.  
  
En el caso de concesión de la ayuda, se deberá presentar el original o la fotocopia cotejada de dichas certificaciones.
- d) Acreditación, en su caso, de obtención de Premio extraordinario fin de carrera, concedido por el Ministerio de Educación y Ciencia (o el competente en ese momento), el órgano competente en la Comunidad Autónoma respectiva o la universidad.
- e) Declaración del solicitante de la nota media de su expediente académico realizada de acuerdo con lo indicado en el punto 3.f) de la presente convocatoria.

Los candidatos que hayan cursado estudios en el extranjero presentarán en la declaración la equivalencia al sistema decimal español de las calificaciones de

su certificación académica y la nota media del expediente académico adaptado al baremo señalado en el punto 3.f) de la presente convocatoria.

f) Memoria, en un máximo de 1.000 palabras, del proyecto de tesis doctoral con el visto bueno del Director de la tesis y del Director del Departamento o Coordinador del Máster, y del codirector en su caso.

g) Para alumnos de estudios de doctorado regulados por el RD 778/1998:

- Matrícula en el periodo de docencia
- Matrícula en el periodo de investigación
- Matrícula del DEA o de la tutela de tesis

Para alumnos de Estudios Oficiales de Posgrado regulados por el RD 56/2005 o por el RD 1393/2007:

- Matrícula del máster que constituya la parte formativa del doctorado
- Matrícula de tutela académica.

Referida al director de la ayuda

i) Informe firmado y sellado del director de la ayuda, y en su caso codirector, sobre el proyecto de investigación o Tesis Doctoral presentado por el solicitante.

j) Acreditación documental de participar en proyectos de investigación del director y codirector de la investigación, si los hubiera.

Si procede se aportará la siguiente documentación:

I.1) Fotocopia de la titulación de idiomas.

I.2) Justificación de cursos, especialización o estudios sobre paz, seguridad o defensa.

I.3) Justificación de conocimientos de informática.

**14.4.** Las solicitudes, dirigidas al director del IUGM, se presentarán en el Registro General de la UNED, así como en los órganos de las Administraciones Públicas indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

**14.5.** En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa

resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## **15.- BAREMO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS**

Para la selección de los candidatos la Comisión de Doctorado e Investigación del IUGM tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Expediente académico: Nota media ponderada del expediente académico, en función de lo indicado en el punto 3.f), hasta 4 puntos. En el caso de asignaturas o grupo de asignaturas convalidadas se aplicará la nota de aprobado, salvo que se acredite documentalmente la calificación.
- 2.- Publicaciones sobre relaciones internacionales o temas sobre paz, seguridad o defensa, hasta 2 puntos.
- 3.- Cursos, especialización o estudios sobre relaciones internacionales o temas sobre paz, seguridad o defensa, hasta 2 puntos.
- 4.- Adecuación a los intereses y fines del IUGM y a las áreas temáticas y de conocimiento establecida en el apartado 1 de esta convocatoria, hasta 2 puntos.
- 5.- Acreditación del conocimiento de idiomas extranjeros, en función de lo indicado en el punto 3.e), hasta 1 punto.
- 6.- Haber obtenido el Título de Licenciado o de Ingeniero por la UNED se valorará con 1 punto.
- 7.- Haber obtenido un Premio Extraordinario de Fin de Carrera en la licenciatura se valorará con 1 punto.
- 8.- Participación en Programas de Doctorado impartidos por la UNED distinguidos con la Mención de Calidad por la Dirección General de Universidades se valorará con 0,5 puntos.

Por acuerdo de la Comisión de Doctorado e Investigación del IUGM, la puntuación mínima exigible para obtener una ayuda es de 3,5 puntos.

Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los beneficiarios de nueva concesión, dentro de los seis primeros meses desde la publicación de adjudicación de las ayudas, serán reemplazadas conforme a una lista de suplencia.

## **16. RENOVACIÓN DE BECAS DE ANTERIORES CONVOCATORIAS**

**16.1.** Las ayudas de convocatorias anteriores que sean renovadas se registrarán por lo establecido en esta convocatoria.

## **17.- BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS**

### **17.1.** Gratuidad de matrícula

Los adjudicatarios de ayudas de personal investigador en fase de beca tendrán derecho a la exención de los precios públicos en la UNED para el curso 2011-12 por la matrícula del correspondiente programa de doctorado o máster que forme parte del periodo formativo del programa de doctorado. El importe de la ayuda no podrá exceder de 32 créditos en los programas de doctorado del RD 778/1998 y de 60 créditos en los másteres universitarios oficiales, excepto que el núcleo formativo del periodo de investigación exija un número superior de créditos.

### **17.2.** Estancias Breves

Los beneficiarios de las ayudas establecidas en esta convocatoria tendrán derecho a realizar estancias breves en territorio nacional fuera de Madrid, o en el extranjero, según la normativa que establezca el IUGM.

## **18.- RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN**

La resolución de la concesión de las ayudas será adoptada por el Vicerrector de Investigación a propuesta de la Comisión de Doctorado e Investigación del IUGM. Dicha resolución se dictará en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución de concesión de estas ayudas se publicará en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) de la UNED y en la página web del IUGM ([www.iugm.es](http://www.iugm.es)).

Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas, y se publicarán en la página web señalada con indicación expresa

de los motivos de la denegación de la ayuda de conformidad con el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los solicitantes podrán recuperar las solicitudes desestimadas o denegadas siempre que lo soliciten en el plazo de 1 mes una vez transcurridos el plazo de 6 meses a partir de la publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) de la UNED de la resolución de concesión de ayudas; pasado ese plazo, aquellas solicitudes que no se hayan recogido, serán destruidas.

Contra la resolución de concesión de estas ayudas, cabe interponer recurso de alzada ante la Rector de la UNED en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) de la UNED.